

**UNION GENERAL DE TRABAJADORES
DE ARAGON (UGT ARAGON)**

Calle Joaquín Costa, 1
50001 Zaragoza

Plan de Formación para el Empleo de Aragón
Programa de Prácticas no laborales en empresas
Nº expediente: **18/0004**

De conformidad con las normas vigentes, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, de acuerdo con la propuesta elevada por el Jefe de Servicio de Formación en el expediente 18/0004, emite la siguiente **RESOLUCIÓN**:

VISTA la subvención nominativa aprobada en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, en el "Anexo V Subvenciones nominativas", donde se recoge una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto "480536 Subvención U.G.T. Prácticas no laborales en acciones formativas" para la realización del Programa de Prácticas Profesionales no laborales en empresas por parte de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT ARAGÓN).

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT ARAGÓN), es una organización sindical democrática que tiene entre sus objetivos promover el desarrollo de la actividad sindical, la defensa individual y colectiva de los trabajadores, la promoción social, cultural, profesional y laboral, mejorando los niveles de formación y de capacitación de los trabajadores con el desarrollo de programas formativos y proyectos de orientación e inserción laboral.

SEGUNDO. La Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT ARAGÓN) ha venido desarrollando en colaboración con el INAEM, desde el año 2000, el Programa de Prácticas Profesionales no Laborales, junto con el resto de organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Así mismo, dispone de una estructura organizativa y técnica adecuada, junto con la experiencia técnica necesaria y medios materiales suficientes adscritos a esta tarea, así como los programas informáticos necesarios para la gestión de las mencionadas prácticas. En dicha colaboración se ha cumplido con los objetivos previstos y se han valorado positivamente los resultados por ambas partes.

TERCERO. La realización del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas a través de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, aporta al INAEM la posibilidad de ejecutar este programa de una forma unificada y homogénea y en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y de disponer de medios técnicos y de bases de datos informáticas para su gestión. En la actualidad el INAEM con sus propios medios no podría gestionar, desarrollar y hacer el seguimiento de este programa, de forma adecuada y personalizada. Dicho Programa, dirigido a todos los alumnos que participan en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo, permitirá conseguir el objetivo de mejorar el acceso al mercado de trabajo y la capacitación profesional de los trabajadores desempleados, dado que la realización del módulo de prácticas profesionales es requisito indispensable para la obtención de los Certificados de Profesionalidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, constituye el marco regulador de la Formación para el Empleo a nivel estatal. Esta Ley reestructura de manera completa tanto las distintas actuaciones en materia de formación que pueden ser objeto de subvención, como los requisitos y exigencias que deben

cumplir los agentes que participen y por tanto, puedan resultar beneficiarios de los distintos programas de subvenciones previstos en ella o bien sean entes configuradores del sistema y sus necesidades.

SEGUNDO. El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo, en el ámbito laboral, establece en su disposición transitoria primera el régimen transitorio de los procedimientos. Los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente real decreto y con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa que lo desarrolle se regirán, en lo no regulado por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y el presente real decreto, por la normativa que les sea de aplicación.

TERCERO. La Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, que serán de aplicación en lo que no se opongan a lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, regula en su capítulo III, las prácticas profesionales no laborales. En su artículo 24.1 establece que las Administraciones públicas competentes promoverán las prácticas no laborales en las empresas de los trabajadores desempleados, teniendo en cuenta su adecuación al territorio donde se realicen y al mercado de trabajo correspondiente al mismo.

CUARTO. El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre y por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, regula en su artículo 5 bis el módulo de formación práctica en centros de trabajo, estableciendo en el punto 2 que la realización de este módulo se articulará según determinen las Administraciones competentes en la gestión de la formación profesional para el empleo.

QUINTO. La Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2018, recoge en el "Anexo V Subvenciones nominativas", una partida presupuestaria en la sección 51 Instituto Aragonés de Empleo, centro gestor 51010, programa de Fomento del Empleo 3221, subconcepto "480536 Subvención U.G.T. Prácticas no laborales en acciones formativas" para la realización del Programa de Prácticas Profesionales no laborales en empresas por parte de la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGÓN (UGT ARAGÓN).

SEXTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se regula el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

SEPTIMO. La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26 donde se establece el procedimiento para la concesión directa de las subvenciones nominativas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de **325.000,00 euros**, así como su pago, a la UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON (UGT ARAGÓN), con NIF: G50568674, para el desarrollo y ejecución de Programa de Prácticas no Laborales en empresas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 51014 3221 480536 33004, con la siguiente distribución anualizada del gasto:

AÑO	IMPORTE
2018	162.500,00
2019	162.500,00

SEGUNDO. Que los objetivos del Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en Empresas, son que los alumnos participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón desarrollen los conocimientos aprendidos, realicen el módulo de prácticas necesario para la obtención de los certificados de profesionalidad y otras especialidades formativas en las que es necesario para su acreditación, así como facilitarles el proceso de incorporación a la actividad laboral y su inserción en ella. Este programa se desarrollará a través de dos tipos de prácticas en empresas:

a) Prácticas en empresas dirigidas a los alumnos desempleados participantes en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón que no están asociadas a un certificado de profesionalidad.

b) Prácticas en empresas dirigidas a los alumnos participantes en acciones formativas conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad para la realización del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo". Este módulo se realizará atendiendo a lo dispuesto en el Real-Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla.

TERCERO. El Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas se realizará de acuerdo Circular FOR: 01-2014 sobre "Prácticas profesionales no laborales en empresas" y con arreglo a las siguientes condiciones:

Módulo económico aplicable

El módulo económico aplicable ascenderá como máximo a **cinco euros** por alumno y hora de práctica. Este módulo económico podrá incrementarse hasta en **dos euros** brutos por alumno y hora de práctica, cuando se trate de prácticas en empresas realizadas por alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, para la realización del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo". Este incremento se destinará exclusivamente a la financiación de los costes de la actividad del tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo establecido en cada uno de los certificados de profesionalidad.

Desarrollo de las prácticas en empresas

El objetivo de este Programa de Prácticas Profesionales no Laborales en empresas dirigido a alumnos que participen en las acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón, será la realización de al menos **60.000 horas** de prácticas que se ejecutará hasta el 31 de mayo de 2019, excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Directora Gerente podrá autorizar una prórroga hasta, como máximo, el 30 de septiembre de 2019.

Para la consecución de este objetivo, se realizarán convenios entre UGT Aragón y las empresas de su entorno, con el objeto de favorecer el desarrollo de los recursos humanos de manera acorde a las necesidades productivas de las empresas.

Las prácticas no laborales en empresas se consideran a todos los efectos, como parte integral del proceso formativo del alumno, por lo que deben estar en consonancia con el contenido teórico-práctico del curso.

Estas prácticas no laborales se podrán desarrollar simultáneamente a la impartición de la acción formativa, en horario compatible con el de las enseñanzas teórico-prácticas sin detrimento en ningún caso de las horas del curso, o bien podrán impartirse una vez terminada dicha acción. En este último caso, el inicio de las prácticas tendrá lugar dentro de los doce meses siguientes a su terminación y dentro de los cuatro meses siguientes en el caso del "Módulo de formación práctica en centros de trabajo".

Los tutores del Programa de prácticas podrán adaptar el procedimiento y desarrollo de las mismas, valorando su idoneidad para el alumno, su perfil profesional y ocupacional, así como la formación profesional recibida.

Las prácticas no laborales son voluntarias para el alumno, salvo en el caso de aquellas acciones formativas organizadas de tal forma que se contemple en su diseño la necesidad desde un principio de efectuar prácticas en las empresas.

Serán prioritarios para la realización de prácticas no laborales en empresas, los alumnos que hayan realizado o estén realizando acciones formativas conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad. El "Módulo de formación práctica en centros de trabajo" se realizará preferentemente una vez superados el resto de los módulos formativos de cada certificado de profesionalidad, si bien también podrá desarrollarse simultáneamente a la realización de aquellos, previa autorización del

INAEM. El programa de prácticas, así como el resto de requisitos exigidos, serán aquellos que marque el certificado de profesionalidad correspondiente.

El INAEM facilitará los listados de alumnos participantes en estas acciones formativas. El tratamiento de datos de carácter personal gestionados por el INAEM se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

Los alumnos que intervengan en el Programa de prácticas no laborales en empresas, serán a todos los efectos alumnos del Plan de Formación para el Empleo de Aragón y no tendrán, en ningún caso, relación laboral con las empresas en las que realicen prácticas. Tendrán a su vez cubierto el riesgo de accidente y de responsabilidad civil derivado de la asistencia a las prácticas en las empresas.

Medios humanos y materiales

UGT Aragón aportará todos los recursos humanos y materiales para desarrollar adecuadamente el Programa de prácticas no laborales en empresas.

Los tutores del programa de prácticas desarrollarán las siguientes funciones:

- Información a los alumnos que participan en acciones formativas del Plan de Formación para el Empleo de Aragón del programa de prácticas. El INAEM comunicará a la entidad los cursos que deban ser visitados y los Centros Colaboradores facilitarán el acceso a los mismos.
- Información y búsqueda de empresas para el programa de prácticas no laborales.
- Coordinación entre alumnos, formadores y empresas.
- Acordar el programa formativo con la empresa y realizar junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y evaluación de los alumnos.

Los tutores dedicados a gestionar el programa de prácticas en su conjunto por parte de la entidad, será de tres como mínimo y la dedicación en horas será la equivalente a tres técnicos a tiempo completo. Este número de tutores será ampliado para atender a los alumnos que han realizado un curso conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, su número y tiempo de dedicación estará en función del número de alumnos y horas de prácticas de estas acciones formativas. Estos tutores deberán cumplir los requisitos aplicables a los formadores del certificado de profesionalidad del que provienen los alumnos.

Las empresas colaboradoras se encargarán de:

- Designar uno o varios instructores o tutores encargados de apoyar y supervisar las prácticas de los alumnos, con la debida formación técnica y los correspondientes medios materiales.
- Informar, previamente a su aprobación, a los representantes de los trabajadores, de los convenios que realicen dichas empresas y la relación de alumnos que vayan a realizar prácticas no laborales en la misma, así como de las altas y bajas a lo largo del desarrollo del citado convenio.
- Informar de la forma y condiciones en que los alumnos van desarrollando su actividad práctica, controlando la asistencia de los mismos.
- Facilitar a los alumnos en prácticas distintivos que les diferencien de los trabajadores de plantilla en la empresa e informarles de las normas de Seguridad e Higiene, velando por su cumplimiento.

Distribución horas

La duración de las prácticas no laborales no podrá ser inferior a 40 horas ni superior a 250 horas, salvo excepciones y siempre que existan razones debidamente motivadas. En todo caso, será como máximo el doble de la duración total de la acción formativa que reciba el alumno sin incluir las horas de los módulos de formación complementaria.

La duración del módulo de formación práctica en centros de trabajo será como mínimo la indicada en el certificado de profesionalidad correspondiente.

El número de horas diarias dedicadas a prácticas no laborales, estará comprendido entre 3 y 7 horas, no pudiendo sobrepasarse el número de 35 horas semanales. En el caso de prácticas no laborales simultáneas con el curso, el total de horas no sobrepasará de 8 horas al día.

Tanto el horario semanal como el calendario de permanencia del alumno en la empresa aparecerán reflejados en el convenio que se establezca entre la entidad y las empresas.

Relación alumno-empresa

Las faltas de puntualidad o de asistencia a las prácticas no laborales, así como las faltas de aprovechamiento y, en general, de conducta del alumno, se recogerán por el instructor o tutor de la empresa en el documento de control y seguimiento del alumno y serán tenidas en cuenta a efectos de su evaluación de aquéllas. Estas incidencias deberán ser comunicadas al tutor que podrá decidir separar al alumno del programa de prácticas no laborales, previa comunicación al INAEM por la entidad. El tutor deberá en todo caso hacer una evaluación del alumno, que será tenida en cuenta para la expedición del correspondiente diploma de prácticas no laborales expedido por el INAEM.

Informe de prácticas

En el convenio que se realice entre UGT Aragón y las empresas, se deberá contemplar la realización de un informe y memoria final de la práctica donde se refleje la valoración general de las mismas, sistemas de tutorías, instrumentos de evaluación realizados e incidencias destacables firmadas por la empresa y UGT Aragón.

CUARTO. La UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON (UGT ARAGÓN) deberá aceptar en todos sus términos esta resolución ante el Servicio de Formación del INAEM según modelo adjunto, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a su recepción. Si en dicho plazo no se hubiera recibido la aceptación quedará sin efecto la concesión de subvención.

QUINTO. Serán subvencionables los costes de los apartados siguientes:

- A. Tutores y personal de coordinación y administración.
- B. Material, difusión, publicidad, organización y otros gastos generales.
- C. Seguro de accidentes y de responsabilidad civil.
- D. Materiales, herramientas, utillaje, equipos y otros necesarios para la realización de las prácticas que hayan sido facilitados a los alumnos.

Al menos el 80% de la subvención irá destinado al apartado A. El importe restante se imputará por UGT Aragón al resto de apartados, en función del número de alumnos y características de las prácticas.

SEXTO. La justificación se realizará adoptando la modalidad de cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto y sus correspondientes documentos de pago, conforme al artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Igualmente deberán cumplirse las instrucciones de justificación elaboradas por el Servicio de Formación del INAEM.

La justificación de los gastos se realizará mediante nóminas, seguros sociales, facturas por prestación de servicios, facturas de compra, notas de cargo, etc., acompañado de los correspondientes documentos acreditativos del pago.

Los justificantes de gastos deberán corresponder al periodo de tiempo de ejecución de las actuaciones, admitiéndose gastos desde el 1 de junio de 2018.

El plazo de presentación de esta documentación será de tres meses a partir de la finalización del Programa de prácticas.

La documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de esta resolución y de los gastos realizados, será presentada en la Dirección Provincial del INAEM de Zaragoza.

El pago de la subvención concedida se realizará en dos anualidades correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019. En la primera de ellas y una vez iniciadas las actuaciones, se anticipará el 50 por ciento

de la subvención, efectuándose la liquidación final en la segunda, una vez justificadas las actuaciones objeto de la presente resolución.

La entidad beneficiaria una vez aceptada esta resolución deberá presentar la correspondiente solicitud de anticipo.

SÉPTIMO. Se faculta a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo para autorizar mediante resolución cualquier modificación en las actuaciones de este programa de prácticas, siempre que no supongan variación sobre la cantidad aprobada como subvención en la presente resolución nominativa.

OCTAVO. El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes.

El incumpliendo total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma, dará lugar al reintegro del total de la subvención concedida.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención. El indicador para el cálculo del incumplimiento será el número de horas de prácticas realizadas, minorándose la subvención en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

NOVENO. La financiación contemplada en la presente resolución será incompatible con otras subvenciones de carácter público o privado para las mismas acciones formativas y por el mismo concepto.

DÉCIMO. En las actuaciones de información y publicidad derivadas de esta resolución, el beneficiario deberá hacer constar que las mismas están subvencionadas por el Gobierno de Aragón y que cuando deba hacer uso del identificador del Gobierno de Aragón y del INAEM, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

DÉCIMOPRIMERO. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con las medidas que le son de aplicación y que están recogidas en el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente, aprobado con fecha 13 de septiembre de 2011 por el Gobierno de Aragón.

DÉCIMOSEGUNDO. Cuanta información sea obtenida y desarrollada por las partes a las resultas del desarrollo, cumplimiento y ejecución de esta resolución se utilizará exclusivamente para la prestación de los servicios encomendados, teniendo carácter confidencial, de forma que no podrá ser revelada a persona física o jurídica alguna ni por las partes otorgantes ni por el personal o los empleados a su servicio.

Ese deber de mantener la confidencialidad de la información a la que se haya tenido acceso en las condiciones pactadas en esta resolución constituye una obligación que extenderá sus efectos en un momento posterior a su extinción, cualquiera que sea su causa.

DÉCIMOTERCERO. En todo momento se facilitará a la Administración Pública la información que requiera sobre el desarrollo y ejecución del programa aprobado en la presente resolución, favoreciendo igualmente las labores de inspección, control y seguimiento de las mismas. En particular los beneficiarios de las subvenciones están obligados a someterse al control financiero ejercido por la Intervención General en los términos fijados en el reglamento de control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 21, de 21 de febrero). La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a proporcionar cualquier información solicitada durante los cinco años siguientes al último pago recibido.

Será causa de devolución de las cantidades recibidas la vulneración de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de

Aragón para el ejercicio 2018, el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y de cuantas disposiciones generales sean aplicables en materia de subvenciones.

Lo que se comunica y NOTIFICA, de conformidad con lo recogido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestándose que contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículos 58.2 y 54.3 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza a 24 de julio de 2018

LA DIRECTORA GERENTE DEL
INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO



Fdo: Ana Vázquez Beltrán

